



Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

Res. OAyF N° 270/2014

VISTO:

El Expediente OAyF N° 172/14-0 caratulado "O.A.y F. s/ Contratación con el Diario BAE", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 157/2014 (fs. 1), el Departamento de Prensa solicitó la contratación con el diario BAE para realizar un suplemento mensual de este Consejo de la Magistratura, de agosto a diciembre de 2014, fundamentado en la necesidad de *"incorporar un anexo propio de cuatro páginas que nos será de gran utilidad. El mismo nos permitirá canalizar los requerimientos de comunicación de la institución y difundir las actividades con un mayor grado de profundidad y detalle"*. A su vez, expresó que *"se considera conveniente la elección del diario BAE, dado que es el único diario de circulación masiva que tiene un suplemento judicial exclusivo abocado a los temas judiciales (...). Asimismo el suplemento judicial tiene una gran recepción en todos los ámbitos relacionados al derecho y es leído en todos los ámbitos judiciales, incluido la Corte Suprema de Justicia y los Juzgados federales"*. Finalmente remitió la propuesta de la firma Alta Densidad S.R.L. que se encuentra incorporada a fojas 2.

Que la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para proceder a la contratación con el diario BAE para realizar un suplemento mensual del Consejo en los términos indicados por el Departamento de Prensa (fs. 6).

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones le remitió el proyecto de Invitación a Cotizar al Departamento de Prensa y le consultó la cantidad de ejemplares que debieran imprimirse del suplemento en cuestión. En respuesta, el área requirente confirmó que la cantidad era treinta y un mil (31.000.-) (fs. 10).

Que a fojas 11/12 obra la constancia de la consulta efectuada por la Dirección de Compras y Contrataciones acerca del estado registral de la referida firma Alta Densidad S.R.L. de la que surge que se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores con lo que queda cumplimentado el requisito estipulado en el artículo 22 de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la Ley 4764.

Que en este estado, y en virtud de que la publicación del suplemento judicial de la C.A.B.A. en el diario BAE es impreso y editado de manera exclusiva por la editorial Alta Densidad S.R.L., la Dirección de Compras y Contrataciones entendió viable proceder a la contratación mediante el procedimiento de Contratación Directa, en el marco del inciso 5 del artículo 28° de la Ley N° 2095 y su modificatoria la Ley N° 4764, reglamentado por el artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014” (fs. 13).

Que a su vez, la aludida Dirección glosó a fojas 14/16 la constancia de la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 48/2014 y a fojas 17/23 el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014, los cuales fueron remitidos a la firma Alta Densidad S.R.L. mediante correo electrónico obrante a fojas 24. Allí, indicó que debería cotizarse cinco (5.-) suplementos.

Que conforme surge del Acta de Recepción de Propuesta Económica agregada a fojas 26, la firma Alta Densidad S.R.L. presentó una (1.-) oferta -incorporada a fojas 27/52 por un valor mensual de treinta y cinco mil pesos (\$ 35.000,00) y un monto total por los meses de agosto a diciembre de ciento setenta y cinco mil pesos (\$ 175.000,00). Es de destacar que a fojas 28, luce una constancia en la que el apoderado de la firma Alta Densidad S.R.L. manifestó que la misma era la única editora y comercializadora de publicidad respecto del suplemento dedicado a la temática judicial de la Ciudad judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que la Dirección de Compras y Contrataciones incorporó los certificados obtenidos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (fs. 53/55) y la constancia del Certificado Fiscal para Contratar (fs. 56) de la firma en cuestión.

Que luego, se agregó la Constancia de Registración Presupuestaria N° 424/08 2014, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70 (fs. 57/58).

Que finalmente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 5853/2014 tomó su intervención de ley, y previa reseña de lo actuado, puso de resalto que la ley 2095, recientemente modificada por la Ley 4764 estipula en su artículo 28 *“La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguiente casos: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes”*. Luego, cito el artículo 28° de la Resolución CM N° 01/2014, reglamentario del artículo de la Ley 2095 antes referido. Finalmente, concluyó que *“atento a la presentación extemporánea de la oferta, no existe obstáculo legal para la prosecución del trámite, siempre y cuando la Dirección de Compras y Contrataciones corrobore la persistencia de la necesidad de la contratación en cuestión”* (fs. 63/64).

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta resolución, y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable y al Departamento de Prensa. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° ²⁷⁰ /2014

Dr. Alejandro Rabinovich
Abogado General
Procurador Judicial C.A.B.A.



Que esta Oficina de Administración y Financiera le dio intervención al Departamento de Prensa a fin de que indicara si persistía la necesidad de la contratación de marras y de que manifestara si la propuesta presentada por la firma Alta Densidad S.R.L. se adecúa a lo oportunamente requerido (fs. 68). En respuesta, esa dependencia respondió afirmativamente a ambas consultas (fs. 70).

Que en consecuencia, encontrándose los actuados en estado de resolver, verificados todos los pasos pertinentes, de conformidad con lo requerido y manifestado por el Departamento de Prensa como área requirente, con la conformidad del Presidente de este Consejo de la Magistratura y cumplimentado lo requerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, esta Administración General entiende que corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 48/2014 que tiene por objeto la publicación, impresión y distribución de un suplemento especial que aborde la temática judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las cláusulas que se detallan en la Invitación a Cotizar obrante a fojas 14/16 y adjudicar el Renglón 1 a la firma Alta Densidad S.R.L. de acuerdo con la oferta económica presentada a fojas 27/52, por un valor mensual de treinta y cinco mil pesos (\$ 35.000,00) y un monto total por los meses de agosto a diciembre de 2014 de ciento setenta y cinco mil pesos (\$ 175.000,00).

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación que aquí se adjudique y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 48/2014.

Artículo 2º: Adjudíquese el Renglón 1 de la Contratación Directa N° 48/2014 a la firma Alta Densidad S.R.L. por un valor mensual de treinta y cinco mil pesos (\$ 35.000,00) y un monto total por los meses de agosto a diciembre de 2014 de ciento setenta y cinco mil pesos (\$ 175.000,00), de acuerdo con la oferta económica presentada a fojas 27/52 y la Invitación a Cotizar de fojas 14/16. Ello en función de lo expuesto en los considerandos del presente y según lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.